

BOLETIN DE LA CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA

mismo a todo riesgo, si no es por medio de un seguro vida en las condiciones enumeradas anteriormente. Quien no tenga este seguro o lo posea en condiciones inferiores a las enumeradas, no cubre completamente su riesgo y el propietario que le encarga un trabajo se expone a responder subsidiariamente de un accidente y acaoso a quedarse sin su finca.

No nos cansaremos, pues, de recalcar la grandísima importancia que entraña, por su responsabilidad la Ley de Accidentes del Trabajo para los propietarios de fincas. La sola manera de estar a descubierto de tan graves riesgos es encargando los trabajos a quienes tengan asegurado su personal a todo riesgo y ellos cubran el suyo con una póliza de vida en la proporción arriba referida, más la asistencia de Médico, botica y tres cuartas partes del salario durante doce meses.

Y tengan en cuenta los señores propietarios, que si para economizar unas pesetas en los trabajos recurren a personal que no se halle asegurado a todo riesgo, corren el peligro, incluso de quedarse sin sus fincas.